



Respuesta Electrónica

Número de Radicación

01-9-2026-048529

Fecha

03/06/2026 03:56:11 p. m.

NIS

2026-01-266789

Antecedente

7-2026-237570

Asunto *

PROCESOS DISCIPLINARIOS

Descripción del Asunto *

QUEJA DE VIOLENCIA VERBAL Y FISICA A MAYORES Y SOBRINOS HERMANOS DE LA PROFESORA MARILYNG LOPEZ CARABALLO.COMPOTAMIENTO FUERA DE LA SOCIEDAD A SACADO

Destinatario Externo**Nombre ***

*

Email *

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

Cuerpo

*

1-1015

Bogotá D.C.

Señor(a)

Anónimo

pqrsanonimas@sena.edu.co

Asunto: Respuesta radicado número 7-2026-237570 de fecha 22 de mayo de 2026.

Nos permitimos saludarle cordialmente y manifestarle lo siguiente:

En atención a la comunicación recibida por esta oficina con el radicado y la fecha referenciada, mediante la cual se pone en conocimiento la posible ocurrencia de hechos que, presuntamente, podrían constituir faltas disciplinarias.

Los hechos informados fueron expuestos en los siguientes términos:

“(…) Queja de violencia verbal y física a mayores y sobrinos hermanos de la Profesora Marilyng López Caraballo. Comportamiento fuera de la sociedad ha sacado a toda la familia en la casa que es herencia de siete hermanos atropellos verbales y comportamientos obscenos. Estoy en calidad de recoger firmas de los vecinos para demostrar ante ustedes que es indeseable. Saco a sus tres hermanos y a mí me pego. Les ruego y la despidan va con las manos sucias de golpes y la boca sucia de tantos insultos a sus pequeños sobrinos pido su intervención. Es un ser enfermo y despiadado. Ayúdenme a detenerla. (...)”

En atención a lo anterior, me permito informarle que la Oficina de Control Interno Disciplinario, ha asignado el número de expediente I-167-13-2026 con fecha 03 de junio de 2026, con el propósito de analizar los hechos puestos en conocimiento y adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.

Se informa que la formulación de una queja o un informe, entendido como uno de los instrumentos mediante los cuales, el Estado activa su aparato sancionador, con el fin de perseguir aquellos comportamientos o actuaciones de los servidores y ex servidores públicos que merecen reproche y sanción, debe responder a unos requisitos de especificidad y certeza mínimos, que lejos de ser expresión de un exagerado formalismo, propenden por la garantía de los derechos de quienes pueden verse afectados por la investigación. De ahí que, es imprescindible que, la queja o informe deban observar algunas exigencias, tales como evitar la formulación de acusaciones generales, vagas, superfluas, difusas, no concretas, temerarias, o que se refieran a hechos disciplinariamente irrelevantes.

Sin otro particular, le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su opinión es fundamental para el fortalecimiento de nuestros procesos y la mejora continua del servicio.

Enlace encuesta: <https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G>

Quedamos atentos a cualquier información adicional que desee aportar o a futuras comunicaciones relacionadas con el asunto en referencia.

Agradecemos su atención y confianza al remitir esta situación ante nuestra dependencia.

Cordialmente,

BLANCA GISETH PÁEZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario
Calle 54 # 10 – 39 Piso 6 – Tecno parque, Bogotá D.C
Tel.: +57 (1) 5461500 IP 12934

NIS.: 2026-01-266789

Proyectó: ANDRÉS JULIAN OLARTE QUEMBA/Abogado Contratista OCID SENA

Anexos (0)

Nombre del documento	Tipo de dato adjunto
----------------------	----------------------

Copias Internas

Copias Externas

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado
2026-01-266789	7-2026-237570